



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., 04 DE FEBRERO DE 2021

Visto el informe secretarial que antecede, lo manifestado por el extremo actor y lo normado en el artículo 218 del C.G.P., **SE DISPONE:**

CONDUCIR al testigo **JOSE ADOLFO RODRIGUEZ LOPEZ** a la audiencia agendada para el 8 de abril de 2021 9:00 am de manera virtual.

Para tal fin oficiese a la Policía Nacional de la ciudad de Bogotá, para que lo contacte a la dirección de esta ciudad o al teléfono indicado por el extremo actor; lo comine a conectarse y cumplir con la orden impartida por esta sede judicial. Oficiese conforme al Decreto 806 de 2020, déjense las respectivas constancias e incluyendo los datos necesarios en los oficios de rigor. Proceda la Secretaría a la elaboración del oficio al cual se le debe anexar para su trámite copia del memorial en el cual la parte demandante indica los datos de contacto del testigo.

Adviértasele al señor **JOSE ADOLFO RODRIGUEZ LOPEZ** que su inasistencia a la diligencia o la no presentación de una justificación de su inasistencia dentro de los tres días siguientes, se le impondrá multa de 2 a 5 SMLMV. Por parte de esta juzgadora.

Se exhorta a la parte actora el deber de colaborar y enterar al testigo sobre el link y herramientas de comunicación junto a los posibles cambios de fecha y horas de la citada diligencia en caso de ocurrir, lo anterior bajo el imperio del numeral 8 del artículo 78 del C.G.P., secretaria coadyuve esta gestión y comuníquese con el testigo y la policía nacional con un tiempo prudencial antes de la diligencia para estos menesteres.

Ahora bien, referente a las copias solicitadas por el memorialista, debido a que el proceso se encuentra escaneado, Por secretaría, compártase el vínculo de la carpeta 2016-1141, a las partes y apoderados (según sea el caso) para que procedan a ejercer sus derechos y consultar el paginarío, sin permitir la edición o modificación de los

archivos allí almacenados; esto es, dentro de las configuraciones del vínculo enviado. Déjese constancia del envío del link en el plenario.

De igual forma, se les recuerda a las partes lo tendiente al numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., junto con los demás deberes que allí se indican, esto es remitir y/o compartir todo documento presentado a las demás partes, so pena de las sanciones procesales del caso.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2016-1141

(/)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 012 Hoy,

05 de febrero 2021

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

019607cbb3460ba532ebae5f9c7b3d6cf50f0de2523d4ceed92461362841b1aa

Documento generado en 03/02/2021 04:25:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>